



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA CARMEN GUADALUPE CASAS RATIA, DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA ENTS”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE CARTERA Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL CIUDADANO RENE LUIS ORTEGA GUERRA, GERENTE SÉNIOR DE SERVICIOS DE SOLUCIONES SOCIALES; A QUIÉNES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **Declara “LA UNAM”:**
 - 1.1 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una Corporación Pública, organismo descentralizado del Estado dotada, de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - 1.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en el artículo 9 de su Ley Orgánica y en el artículo 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, **DOCTOR ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, quién tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
 - 1.3 Que el **DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
 - 1.4 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número UNA2907227Y5.
 - 1.5 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Trabajo Social, en adelante “**LA ENTS**”, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Interinstitucional, cuya titular es la **MAESTRA CARMEN GUADALUPE CASAS RATIA**.
 - 1.6 Que “**LA ENTS**” tiene amplia experiencia en el desarrollo de estudios de valoración socioeconómica y construcción de dictámenes sociales, así como un acervo importante en investigaciones sobre la materia, por lo que posee la experiencia, recursos y personal capacitado para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

- 1.7 Que a través de “LA ENTS”, diseñó y probó la metodología y el instrumento que se utilizará para realizar los Estudios de Valoración Socioeconómica y construcción de dictámenes sociales.
- 1.8 Que señala como su domicilio legal para todo lo relacionado con este Convenio, el ubicado en Torre de Rectoría, Piso 9, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- 1.9 Que señala para efectos de seguimiento del presente instrumento el domicilio de “LA ENTS”, ubicado en el Circuito Exterior sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

2. **Declara “EL INFONAVIT”:**

- 2.1 Que es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.2 En términos de lo establecido en el Procedimiento de Convenios Interinstitucionales, con Clave de Identificación **PR-SGJ-022** vigente, está facultado para celebrar este Instrumento Jurídico.
- 2.3 Que la C. **ALICIA BARRIENTOS PANTOJA**, en su carácter de Subdirectora General de Gestión de Cartera y Apoderada Legal, está facultada para suscribir el presente Convenio Interinstitucional tal y como se acredita con el Testimonio Escritura Notarial número 36,746 de fecha 19 de julio del 2022, pasada ante la Fe del Notario Público Número 241, de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría Pública número 187 de la Ciudad de México.
- 2.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Gerencia Senior de Servicio de Soluciones Sociales, de la cual es titular el C. **RENE LUIS ORTEGA GUERRA**.
- 2.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio Interinstitucional el ubicado en Barranca del Muerto, número 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01029.

3. **“LAS PARTES” declaran:**

- 3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.
- 3.2 Que el presente Convenio se instrumenta, con estricto apego al marco jurídico aplicable y en caso de que se emitan nuevas disposiciones, su contenido será revisado.



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

- 3.3 Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos y tecnológicos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades que corresponden al objeto del presente Convenio Interinstitucional.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer las bases y procedimientos para la colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a efecto de que se proporcionen apoyos mutuos, en las áreas y materias de su interés, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

A. Apoyo Técnico:

Elaboración de Estudios de Valoración Socioeconómica a las y los acreditados que por alguna condición de vulnerabilidad social (discapacidad física, adultos mayores sin ingresos fijos, enfermedad crónica y/o degenerativa de ellos y de sus familiares directos) así como a grupos sociales, los cuales se ven imposibilitados a continuar con el pago mensual de su crédito, y aquellos otros casos que sean solicitados por “EL INFONAVIT”.

B. Apoyo al Desarrollo de Talento:

“LA ENTS” logrará el desarrollo del talento y habilidades de sus egresados durante la ejecución del presente instrumento. A través de prácticas en campo, análisis de casos, implementación de la metodología para realizar los estudios de valoración socioeconómica y construcción de dictámenes sociales.

C. Apoyo a la Divulgación científica:

“LA ENTS” obtendrá resultados que fortalezcan las metodologías y mecanismos desarrollados para la consecución de la finalidad de este instrumento y que podrán ser empleados para la divulgación científica.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA UNAM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interinstitucional “LA UNAM”, a través de “LA ENTS”, se compromete a:

1. Realizar los Estudios de Valoración Socioeconómica, a las y los acreditados que “EL INFONAVIT” determine, de acuerdo con lo establecido en las **ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y APORTACIONES**, agregado al presente Convenio Interinstitucional como **Anexo 1** al cual se le denominará “**ANEXO TÉCNICO**”. Asimismo, atenderá aquellas solicitudes que en forma extraordinaria le sean requeridas por “EL INFONAVIT” acordando en ambos casos las fechas de entrega de los resultados.
2. Realizar la conclusión de los Estudios de Valoración Socioeconómica que “EL INFONAVIT” le solicite, de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” del presente Convenio Interinstitucional.



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

Para el logro del objeto del presente Convenio Interinstitucional “EL INFONAVIT” se compromete a:

1. Proporcionar a “LA UNAM”, por medio de “LA ENTS”, la información necesaria para la oportuna y adecuada realización de los Estudios de Valoración Socioeconómica y construcción de dictámenes sociales, en los domicilios de las y los acreditados.
2. Participar en coordinación con “LA UNAM” y en específico con “LA ENTS”, en la capacitación de las personas que realizarán el trabajo de campo con la información básica proporcionada por “EL INFONAVIT” y el funcionamiento de sus programas.
3. Validar y, en su caso, aprobar el programa de visitas propuesto por “LA UNAM”, a través de “LA ENTS” e informar a las Delegaciones Regionales del INFONAVIT a efecto de que aquellas, en el ámbito de su competencia, colaboren con “LA UNAM” a fin de resolver oportunamente posibles eventualidades.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto de este instrumento “LA UNAM” y “EL INFONAVIT” se comprometen a:

- a) Cumplir con todos y cada uno de los puntos anteriormente mencionados.
- b) Tener permanente comunicación para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este Convenio Interinstitucional.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan darles seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, en forma semestral, en el lugar previamente definido por “LAS PARTES”. Dicha revisión se realizará entre las personas que se designan más adelante, que integrarán una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realicen “LAS PARTES”, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones de operación de este Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

Para dar cumplimiento a la presente Cláusula, se designan como integrantes de la Comisión Técnica a las siguientes personas:

- Por “LA UNAM”, a través de “LA ENTS”:
 - Mtra. Carmen Guadalupe Casas Ratia, Directora.
 - Mtro. Mtro. Edgar Zamora Carrillo, Encargado de despacho de la Secretaría de Planeación y Vinculación.
 - Mtra. Gloria Araceli Borja Pérez, Coordinadora de Investigación.



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

- Por "EL INFONAVIT":
 - C. Pedro Tadeo Valenzuela Parcero, Coordinador General de Cobranza Social.
 - C. Rene Luis Ortega Guerra, Gerente Senior de Servicios de Soluciones Sociales.

SEXTA. - SUPERVISIÓN Y DERECHO DE VISITA.

"EL INFONAVIT" tendrá derecho en todo tiempo, a través de la persona que designe, a supervisar las acciones realizadas por "LA UNAM" para la debida ejecución del presente Convenio, ocurriendo en compañía de personal de "LA UNAM", a validar los trabajos de colaboración desempeñados, con el objeto de evitar desviaciones ya sean de "EL INFONAVIT" o "LA UNAM", en su caso mitigarlas, o corregirlas, debiendo ésta última de otorgarle todas las facilidades.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Cada una de "LAS PARTES", como patrón de los empleados que contraten y ocupen para el cumplimiento de este Convenio, serán los únicos responsables de manera individual de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo cual no se les considerará como patrón solidario o sustituto. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este Convenio Interinstitucional.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la relación con sus empleados.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que los resultados obtenidos a partir del presente Convenio Interinstitucional serán propiedad de "EL INFONAVIT" por lo que los derechos patrimoniales de autor serán constituidos a su favor. "LA UNAM", a través de "LA ENTS" podrá hacer uso de ellos, solo para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación. Para su difusión interna y/o externa deberá contar con la autorización de "EL INFONAVIT". Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que en su caso se generen a favor de "LA UNAM" y de las personas que materialmente realicen las actividades objeto de este Convenio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas de la materia.

"LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar los resultados obtenidos y a no difundirlos con terceros sin el consentimiento de "EL INFONAVIT".

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LA UNAM" guardará confidencialidad respecto a la información, documentación, ideas, técnicas y conceptos relacionados con programas de computación y bases de datos que le sean proporcionadas o generadas por el personal de "EL INFONAVIT"; por lo que, se obliga "LA UNAM" a no divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin autorización previa y por escrito de "EL INFONAVIT".

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, las que se sujetarán en lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; asimismo se sujetarán en lo que les resulte aplicable del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

“LAS PARTES” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”** como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo de que, no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Convenio Interinstitucional.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Ninguna de “LAS PARTES” deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de 24 meses y surtirá sus efectos a partir del 14 de septiembre de 2022, pudiéndose prorrogar cuando, mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente lo manifiesten “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante notificación que por escrito y con 60 (sesenta) días naturales de anticipación presente una de “LAS PARTES” a la otra, para formalizar el Convenio de Terminación correspondiente.

En ese supuesto, “LAS PARTES” acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas que se hayan iniciado hasta su conclusión, por lo que, “EL INFONAVIT” permitirá a “LA UNAM” por medio de “LA ENTS” concluir los trabajos que se estén ejecutando en ese momento, mismos que se pagarán al momento de su entrega y a entera satisfacción de “EL INFONAVIT”.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento legal podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito y comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del Convenio Modificadorio respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio Interinstitucional y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que “LAS PARTES” deban de darse en cumplimiento de este, señalan como sus domicilios los citados en el capítulo de Declaraciones de este instrumento.



NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio Interinstitucional deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRADICCIÓN ENTRE DOCUMENTOS.

En caso de que llegare a existir alguna contradicción entre los términos del presente Convenio Interinstitucional y su **Anexo 1** el cual se le denominará “**ANEXO TÉCNICO**”, las disposiciones contenidas en este Convenio prevalecerán y regirán la relación entre “**LAS PARTES**” en todo lo relacionado con el cumplimiento objeto del Convenio y, en general, la relación entre “**LAS PARTES**” conforme al mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, en caso de no llegar a una solución entre “**LAS PARTES**”, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTENDIDAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.

POR “LA UNAM”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

MTRA. CARMEN GUADALUPE CASAS RATIA
DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE
TRABAJO SOCIAL

POR “EL INFONAVIT”

C. ALICIA BARRIENTOS PANTOJA
SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE
CARTERA Y APODERADA LEGAL

C. RENE LUIS ORTEGA GUERRA
GERENTE SENIOR DE SERVICIOS DE
SOLUCIONES SOCIALES

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE “EL INFONAVIT” Y “LA UNAM”, CON NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22 Y NÚMERO DE INSTRUMENTO INFONAVIT: CV-621-22 , EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

1. Objeto del convenio

Establecer las bases y procedimientos para la colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a efecto de que se proporcionen apoyos mutuos, en las áreas y materias de su interés, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

A. Apoyo técnico:

Elaboración de Estudios de Valoración Socioeconómica a las y los acreditados que por alguna condición de vulnerabilidad social (discapacidad física, personas adultas mayores sin ingresos fijos, enfermedades graves o mortales, padecimientos crónico degenerativos y otras carencias sociales de ellos o de sus familiares directos y la pertenencia a grupos socialmente marginados y/o excluidos) se ven imposibilitados para continuar con el pago de sus créditos, así como de otros casos que sean solicitados por "EL INFONAVIT".

B. Apoyo al desarrollo de talento:

"LA ENTS" apoyará el desarrollo del talento y logrará la consolidación de conocimientos, habilidades y actitudes acordes al perfil profesional de sus egresados durante la ejecución del presente instrumento y mediante el desarrollo de prácticas en campo, análisis de casos e implementación de metodologías científicas sociales para la realización de los estudios de valoración socioeconómica y para la construcción de dictámenes sociales.

C. Apoyo a la divulgación científica:

"LA ENTS" obtendrá resultados que contribuyan a la generación del conocimiento científico y al fortalecimiento de las metodologías de intervención social que potencien y favorezcan los mecanismos y acciones implementadas para la consecución de los fines y propósitos de este instrumento y que podrán ser empleados para la divulgación científica.

2. Alcance

Los Estudios de Valoración Socioeconómica (EVSE) serán realizados a petición de la Subdirección General de Gestión de Cartera, respecto de las y los acreditados que sean sujetos a esta solución reportando a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) adscrita a la Gerencia Sr. de Servicios de Soluciones Sociales.

De acuerdo a las solicitudes de la GOPCS, la cobertura será nacional sin hacer distinción alguna, y el EVSE se realizará *in situ* a todas y todos los acreditados que sean sujetos de estudio, en virtud de ser incluidos en la solicitud del INFONAVIT porque cumplieron con los requisitos.



3. Especificaciones de Operación

Glosario.

VSM: Veces Salario mínimo

SFTP: Protocolo de transferencia segura de archivos

ESE/EVSE: Estudio Socioeconómico/ Estudios de Valoración Socioeconómica

Para la realización de los Estudios de Valoración Socioeconómica, se deberá observar el proceso siguiente:

1.- La Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante **ENTS/UNAM** recibirá el *layout* por parte de la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social a través de una conexión cifrada, por ejemplo, SFTP: Secure File Transference Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos) en un archivo denominado “DICTAMINACIONES_Y_SOLICITUDES_AAAAMMDD” (AAAAMMDD acrónimo para año, mes y día) que contiene la información de los créditos para dictaminar la situación socioeconómica. En la hoja o apartado conocido como “SOLICITUDES” se entregará la información para realizar la visita en la ubicación de la garantía del crédito, así como la situación contable del crédito ya sea en pesos o VSM, los datos a entregar son: crédito, nombre acreditado, dirección, colonia, población/municipio o localidad, estado, código postal, referencias (entre que calles, la colonia más cercana y/o dato cuya localización se facilite), teléfono-contacto1, tipo-telefono-referencia1, teléfono-contacto2, tipo-telefono-referencia2, teléfono-contacto3, tipo-telefono-referencia3, fecha de originación crédito (dd/mm/aaaa), monto originación (VSM o pesos), saldo actual (VSM o pesos), omisos, prioridad de atención; con esta información la **ENTS/UNAM** deberá de integrar la logística para realizar la(s) visita(s) domiciliaria(s) y poder recabar la información requerida en la Cédula de Valoración Socioeconómica.

Para las dictaminaciones Sociales la información que se entregará a la **ENTS/UNAM** es: crédito, nombre acreditado, dirección, colonia, población/municipio o localidad, código postal, entidad, fecha originación crédito (dd/mm/aaaa), monto originación (VSM o pesos), saldo actual (VSM o pesos), omisos, prioridad de atención y el documento “cédula de valoración socioeconómica” requisitada con la información de la situación del acreditado y familiares que habitan la garantía, base para determinar el dictamen que se entrega a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS).

Por excepción, para **casos urgentes** —situación donde se necesita realizar la visita domiciliaria al acreditado— para contar con una propuesta de Dictamen de reestructura en un periodo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de envío de solicitud de Estudios de Valoración Socioeconómica la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) podrá solicitar Estudios de Valoración Socioeconómica cualquier día del mes, mismos que la **ENTS/UNAM** tratará de incorporar al calendario de atención de levantamiento (visita, entrevista, y análisis de la información) vigente (que esté atendiendo de acuerdo a solicitudes enviadas hasta entregar un dictamen social de reestructura o situación con el acreditado y/o garantía -vivienda), de lo contrario, se aplicará una programación especial para estos casos, con las correspondientes



aportaciones adelante señaladas en el **punto 16**.

2. -METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo se fundamenta en los principios filosóficos y epistemológicos que dan origen y sustento teórico a los preceptos propios del Trabajo Social Contemporáneo, donde la investigación-acción supone un proceso simultáneo de investigación científica e intervención en la realidad social que sirve para orientar la toma de decisiones a partir de la identificación, descripción, análisis y comprensión de las necesidades sociales de los sujetos, grupos y comunidades donde se realiza la intervención desde trabajo social con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Con un enfoque integral e interdisciplinario, la metodología contempla las siguientes características:

- a) Complejidad: existe complejidad cuando los elementos de la realidad social son inseparables y constituyen un todo como un tejido social interdependiente, interactivo e inter-retroactivo entre el sujeto, el objeto de conocimiento y su contexto donde se reconoce la importancia de la multifactorialidad y multidimensionalidad de la problemática social (Morin, 2001: 39-41).
- b) Holística: permite mirar de forma totalizadora los hechos sociales y con las particularidades de los sujetos sociales a partir de un marco contextual y con visiones integradoras que facilitan la comprensión del problema social (Perlman, 1998).
- c) Reflexiva: implica una mirada retrospectiva y proyectiva que posibilita la actualización permanente y dinámica del conocimiento, acción y transformación (Cifuentes, et al, 2002:175).
- d) Visión sistémica: evidencia las interrelaciones entre los subsistemas del mismo ecosistema social que permiten tener mayor claridad de la naturaleza del objeto fenómeno y que constituye una complejidad organizada que interacciona continuamente (Camelo y Cifuentes, 2006:7).
- e) Teórica-conceptual y técnica: parte de enunciados, proposiciones, categorías y conceptualizaciones que permiten traducir el significado de las prácticas y relaciones sociales disímiles y complejas como son: sujeto, subjetividad, cultura, identidad, diversidad, derechos humanos, género, vulnerabilidad, marginación, exclusión, igualdad, equidad y bienestar social (Berger y Luckmann, 1968: 111).
- f) Perspectiva ética: considera los principios y valores que direccionan la conducta y el comportamiento en el ejercicio profesional, son pautas particulares que guían el deber ser dentro de un marco axiológico consistente con la deontología del Trabajo Social que conducen la intencionalidad conceptual y metodológica de la intervención social para la acción controlada, el respeto a la autodeterminación y autonomía de los sujetos, y que



garantizan la confidencialidad de la información (ENTS, 2016:6).

Por otra parte, la metodología también considera:

- a) Factores estructurales: ecológicos, geográficos, culturales, religiosos, políticos, demográficos, económicos;
- b) Necesidades de los sujetos: necesidades personales, equilibrio emocional, bienestar social para una vida digna y amigable con el medio ambiente.
- c) Nivel de memoria objetiva y subjetiva: nivel de registro reciente, almacenamiento de datos pasados, capacidad de interpretación y resignificación de la realidad;
- d) Medio ambiente social y natural: condiciones y características del espacio físico y geográfico, así como factores sociales y ambientales del entorno inmediato y contextual.

La metodología del EVSE ordena las operaciones cognitivas y prácticas, además, a partir de bases ontológicas y teleológicas agrupa los principios teóricos-epistemológicos y los métodos necesarios para la investigación acción; por ello, para la realización del EVSE se consideran distintas técnicas, procedimientos y herramientas contempladas en una metodología dinámica y adaptativa que permiten aproximaciones sucesivas a la realidad social de los sujetos en torno al objeto de intervención; léase espacios sociales o territorios donde se ubica la población objetivo, verificando su confrontación con la realidad social con el fin de contar con datos e información suficiente para la validación y sistematización del conocimiento.

Mediante técnicas, tácticas e instrumentos recupera referencias de contextos espaciales y temporales, a través del cual es posible identificar y medir el nivel de vulnerabilidad social de los sujetos de estudio, esto a partir de las dimensiones: social, económica, de vivienda, ambiental, de salud y bienestar.

Con ese propósito se articulan las dimensiones, categorías, variables e indicadores pertinentes que posibiliten la obtención de datos relevantes e información suficiente para la valoración, se diseña un estudio social acotado (EVSE), que coloca al centro variables e indicadores que se traducen en aspectos clave para desvelar las condiciones económicas, sin descuidar los elementos sociales, contextuales, culturales y ambientales.

A nivel procedural el EVSE se apoya en fuentes primarias y directas, como es la visita domiciliaria planeada con las y los acreditados, en su caso, confirmación con colaterales, y el transecto que favorezca el análisis contextual. Para el conocimiento, descripción, análisis e interpretación de la realidad social de los sujetos, se aplican técnicas como la observación sensorial y participante que aportan un valor fundamental para la inserción en la realidad particular dentro del entramado social complejo; la entrevista individual focalizada, observación densa, técnicas proyectivas que permiten conocer las características socioculturales e ideológicas, además del análisis de vulnerabilidades que con apoyo de técnicas y herramientas estadísticas aportan información nodal para el resultado de la dictaminación. Esto es, se conjuga la voz de las y los entrevistados (análisis interpretativo) con el análisis estadístico desde lo social para brindar como resultado una propuesta de *Dictaminación Social* objetiva.

La ENTS/UNAM tiene claridad y consistencia para llevar a cabo los procesos de levantamiento,



análisis y dictaminación social:

1) El levantamiento de datos de las solicitudes considera la problemática social, económica y entorno de la o el acreditado y familia directa que habita la garantía, y mediante entrevista focalizada, se atienden e integran las secciones de la cédula de entrevista para la valoración socioeconómica.

La ENTS/UNAM integra esfuerzos, procesos y recursos, por ello cuenta con desarrolladores y operativos con capacidad, dominio cognitivo y competencias acordes al perfil profesional de Trabajo Social que permiten la obtención de datos e información deseada; además, cuentan con formación y principios éticos para lograr el resultado previsto; no menos importante, son los recursos y procesos de gestión adecuados para controlar la dimensión temporal en los espacios y territorios.

La atención a las solicitudes efectuadas por la GOPCS del Instituto, permiten generar acciones procesuales para su operatividad, mismas que cuentan con tres etapas clave; en éstas, se ejecutan acciones específicas:

1.a. Organización: análisis y mapeo para efectuar la distribución de solicitudes acorde a prioridad y zona de atención; procesamiento de rutas de atención; análisis de casos a partir de la información de la Base de Datos misma que se correlaciona con la cartera de profesionales participantes; enlace directo con solicitantes e INFONAVIT.

1.b. Gestión: dispersión de recursos económicos; ejercicio administrativo interinstitucional.

1.c. Coordinación: se subdivide en seguimiento, supervisión y recursos informáticos.

Seguimiento: comunicación directa e indirecta con trabajadores/as sociales participantes en campo para la coordinación de atención de casos.

Supervisión: verificación y cotejo de información de casos intervenidos; control de calidad de información y estudio desarrollado por las y los trabajadores sociales.

Recursos informáticos: recopilación y análisis de datos para el área dictaminadora, comprobación y comparación de solicitudes institucionales (INFONAVIT).

2) Clasificación y análisis de la información; considerando la capacidad de generar aportes disciplinarios que contribuyan a ampliar los objetivos de las valoraciones socioeconómicas. Dichos resultados contemplan indicadores cuantitativos derivados en una propuesta de factor de pago de acuerdo con las condiciones del crédito y de las y los acreditados.

Cuidando la objetividad, los valores y principios éticos de la disciplina, se implementa una metodología de tipo transversal, con un solo corte de tiempo; aplicando un enfoque de tipo mixto, que mide fenómenos a través de procesos probatorios; cuenta con un alcance de tipo correlacional-explicativo que busca definir los orígenes o las causas, explicando la razón y el por



qué de las situaciones y/o problemáticas, así como el análisis del nivel y calidad de vida con base en las condiciones de vulnerabilidad social.

La eticidad se encuentra presente para la estratificación económica; un referente fundamental lo constituye la categorización de los resultados provenientes de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) vigente, a través de su capacidad de gasto, dividiendo a la población por "deciles".

Es importante mencionar que la ponderación se realiza con criterios que se recuperan del enfoque mixto (análisis social, económico, salud, bienestar; así como lo contextual), destacando: datos del solicitante de la reestructura, datos del cónyuge, estructura familiar, empleo e ingresos del solicitante, empleo e ingreso del cónyuge o concubina (o), empleo e ingresos de otros habitantes de la vivienda, gastos de la familia, créditos y deudas así como condiciones de salud y bienestar.

Respecto de la determinación del factor de pago, se construye con un proceso que integra un conjunto de algoritmos de elaboración propia, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Ingresos familiares.
- b) El *decil* de ingreso, según la ENIGH vigente.
- c) El análisis de las principales condiciones de vulnerabilidad social que afecten la capacidad de pago en vivienda y de la disponibilidad de recursos para cubrir el crédito: aspectos sociales, estructura familiar, integrantes de la familia, estado civil; situación económica, actividad remunerada; ingresos, egresos, deudas, condiciones de salud; discapacidad, enfermedades crónico degenerativas y muerte.

3) La **ENTS/UNAM** cuenta con un sistema informático alojado en un Servidor de bases de datos dedicado (*MySQL*), donde se resguarda la información y los resultados de los análisis realizados; y desde allí, se consulta la información relacionada con la solicitud estudio de valoración socioeconómica y los resultados del análisis, a fin de asegurar los medios adecuados de monitoreo, reportes y verificación de los mismos.

En caso de que la **ENTS/UNAM** no pueda validar algún dato indispensable para realizar el Estudio de Valoración Socioeconómica solicitará a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), los datos de referencia; información que la misma se compromete a entregar en un lapso no mayor a tres días naturales, tratándose de hasta **50 (cincuenta) casos**, si se diera la situación de un mayor número de casos, la **ENTS/UNAM** y la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), acordaran un plazo no mayor a 7 días naturales para la entrega.

La **ENTS/UNAM** entregará el resultado de la valoración socioeconómica, conocido como **"dictamen social"**, por la misma vía segura —SFTP— los documentos indicados en la sección de entregables, a más tardar, a los **20 días naturales posteriores a la fecha de recepción** de los archivos de solicitudes estudios a realizar, en cualquier caso, verificará la forma de reducir estos tiempos con apoyo de la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS). Lo anterior aplica hasta levantamientos de 600 (seiscientos) Estudios de Valoración Socioeconómica, en caso de mayor número de estudios, la **ENTS/UNAM** y la Gerencia de Operación de Productos de



Cobranza Social (GOPCS), acordarán la fecha y tiempo de entrega (hasta 30 días naturales extras), incluida la posibilidad de entregas parciales para eficientar el proceso.

3.- La ENTS/UNAM elaborará las rutas de levantamiento y un calendario de visitas, mismas que presentará a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), para su validación y en un lapso no mayor a tres días hábiles se devolverán a la ENTS/UNAM para programar el inicio de la fase de levantamiento.

4.- La ENTS/UNAM realizará visitas en el domicilio referenciado en el *layout* de solicitudes, considerando que, en cada una de ellas, se realizará como máximo hasta tres visitas por vivienda (en fechas distintas y horarios distintos y en un lapso no mayor a una semana), tomando en cuenta que tal vez no se logre la entrevista en una primera visita.

5.- En caso de que al momento de realizar la visita no se encuentre al acreditado o algún familiar en el domicilio, La ENTS/UNAM tomará evidencia y dejará una notificación para que la o el trabajador social pueda programar una segunda visita en el domicilio garantía del crédito o en su defecto que se pueda programar una tercera visita en fecha y horario diferentes.

6.- Cuando la vivienda se encuentre deshabitada, desocupada, rentada o prestada en el tiempo que se realicen las visitas domiciliarias, La ENTS/UNAM registrará la información correspondiente en la cédula de valoración socioeconómica, para dejar constancia del hecho.

7. Para la fase de *Levantamiento* la ENTS/UNAM integra un conjunto de *ítems* donde se recuperan datos e información a partir de 17 unidades de análisis y objetivos específicos que favorecen el estudio, y determinación de la valoración socioeconómica. En éstas, se establecen indicadores que determinan y ponderan las condiciones de vulnerabilidad social de cada solicitante.

La Cédula de entrevista está constituida por variables asociadas; tanto de tipo cuantitativo (discretas), como variables cualitativas (de escala nominal, ordinal e intervalar), lo que permitirá tener respuestas dicotómicas, a elección, de emparejamiento y de respuesta breve.

La propuesta de **cédula de valoración socioeconómica** incorpora:

- Datos sociodemográficos, estructura y datos familiares;
- Nivel de egresos e ingresos, capacidad de consumo;
- Antecedentes laborales de los últimos cinco años;
- Metas personales, pasatiempos y hábitos cotidianos;
- Condiciones de salud, y
- Referencias vecinales

La **cédula de valoración socioeconómica** será revisada en conjunto con la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), con la finalidad de tener la versión final para comenzar con la aplicación de los Estudios de Valoración Socioeconómica.

8. Actividades a realizar para la fase de levantamiento de los Estudios de Valoración Socioeconómica:



- a) Concretar una cita para entrevista con la o el acreditado
- b) Visita al domicilio de la o del acreditado.
- c) Realización de entrevista para obtener información y documentación para la aplicación de EVSE.
- d) Llenado de **cédula de valoración socioeconómica**
- e) Cotejo de documentos probatorios.
- f) Entrevista de referencias vecinales.
- g) Toma de fotografías.
- h) Entrega de resultados del estudio conteniendo la información recabada y las conclusiones del mismo.

9.- La **ENTS/UNAM** emitirá el **dictamen social** como resultado del levantamiento de información de las entrevistas realizadas, el cual es válido y confiable, con base en una metodología consistente de la **ENTS/UNAM**; entendiéndose que, en cualquier caso, este dictamen social es solo una recomendación y la decisión final de cada caso, le corresponde a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS).

10.- El formato del dictamen social será revisado y evaluado, para su posible modificación, la **ENTS/UNAM** junto con la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), en aras de atender la problemática social con indicadores actualizados (inflación, por ejemplo).

11.- La **ENTS/UNAM** se compromete a entregar por cada solicitud enviada, los documentos mencionados en la sección de entregables vía SFTP para que la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) la pueda utilizar como un procedimiento regular perseverando siempre que la información y resultados serán propiedad de Subdirección General de Gestión de Cartera.

12.- La **ENTS/UNAM** se compromete a guardar copia electrónica del expediente por valoración socioeconómica realizada, un año a partir de la realización de este.

13. La realización de los Estudios de Valoración Socioeconómica, serán clasificados con base a los Estados en los que se realicen, con la siguiente zonificación:

Zona A	Zona B
Ciudad de México y Estado de México	Resto de la República Mexicana

14.- La realización de los Estudios de Valoración Socioeconómica en la **Zona "A"** tendrán una aportación específica dependiendo del volumen de casos por ciudad solicitados por parte de la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) y cuyo monto se establecen en el **"ANEXO B TABULADOR A: LEVANTAMIENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS"**.

15.- Los Estudios de Valoración Socioeconómica realizados en la **Zona "B"** tendrán una aportación específica dependiendo del volumen de casos por municipio: solicitados por la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) y cuyo monto se establece en el **"ANEXO B TABULADOR A: LEVANTAMIENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS"**.



En todos los casos, deberán contemplar para gastos administrativos de transportación terrestre, alimentación y hospedaje, en la aportación de los estudios Zona B del **ANEXO B TABULADOR A: LEVANTAMIENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS**, será con una base del **30% (treinta por ciento)**, sobre las aportaciones específicas del tabulador, más el costo de transporte aéreo en caso de requerirse.

16.- Los Estudios de Valoración Socioeconómica solicitados a través de la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) en **forma urgente, extraordinaria (solicitudes de Presidencia, CNDH y orden jurídica)**, **frente de ruta o tiempo** tendrán una **aportación adicional equivalente al 15%** sobre la tarifa que le corresponda a la zona en la que se ubique la vivienda a visitar. El tiempo de entrega de un Dictamen Social de un Estudio de Valoración Socioeconómica urgente será de 10 (diez) días naturales.

17.- Los casos en que la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) solicite un nuevo levantamiento de Estudios de Valoración Socioeconómica que ya hayan sido previamente dictaminados por la **ENTS/UNAM**, se les denominará como **“casos de segunda vuelta”**, éstos deberán ser solicitados la **ENTS/UNAM** con información detallada y previamente validada para localización del domicilio y establecer contacto con el acreditado. En estos casos la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), en caso de ser posible, apoyará a la **ENTS/UNAM** haciendo el enlace con el acreditado, para garantizar que la visita al domicilio de garantía sea efectiva y oportuna, incluidos los costos que apliquen según el tabulador vigente, dependiendo de la zona en que sea trabajada la valoración socioeconómica.

“CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA A INFONAVIT”

18.- Para los casos en que el **INFONAVIT** requiera de la **ENTS/UNAM** para la conclusión de Estudios de Valoración Socioeconómica, en los cuales sólo haya sido recabada la información por el **INFONAVIT**, es indispensable que la **ENTS/UNAM** reciba a través de la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) lo siguiente:

- a) La cédula de valoración socioeconómica, en la cual se encontrará contenida la información recabada de los acreditados, correctamente llenada por el INFONAVIT y/o Universidades estatales o locales, con las que el INFONAVIT tenga Convenio; una por cada caso, información indispensable para el proceso de captura para la conclusión de Estudios de Valoración Socioeconómica.
- b) Archivo digital de cada Estudio de Valoración Socioeconómica para registro del número de cédulas de valoración socioeconómica que la **ENTS/UNAM** recibe. Los estudios digitalizados deberán ser legibles, de lo contrario la **ENTS/UNAM** solicitará a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) le sea reenviado de forma que pueda validarse y capturarse dicha información, reenvío que se realizará en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas (no computables para el periodo de entrega).
- c) En su caso, la **ENTS/UNAM** puede recibir la información de las cédulas de valoración socioeconómica en formato electrónico (el que la **ENTS/UNAM**, señale), este proceso solo exenta del costo de captura, más no del de verificación (de la captura) y demás tareas de conclusión de los Estudios de Valoración Socioeconómica.
- d) Listado y documentos referentes a los estudios socioeconómicos inconclusos.



- e) Se entregará a Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) la dictaminación social de las solicitudes de conclusión de Estudios de Valoración Socioeconómica.

Cualquier cambio en la metodología o procesos electrónicos de parte la **ENTS/UNAM** o el **INFONAVIT**, deberá ser informada y, en su caso, autorizada por la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), para que el flujo de información no se detenga ni presente problemas operativos.

19.- La **ENTS/UNAM** para poder recibir la información para concluir los Estudios de Valoración Socioeconómica, deberá de realizar una evaluación diagnóstica de una muestra representativa del total de los estudios aplicados en un mes, esto permitirá valorar la factibilidad de la conclusión de los Estudios de Valoración Socioeconómica; en caso contrario, proponer una capacitación en el levantamiento de información de Estudios de Valoración Socioeconómica.

20.- En caso de que la **ENTS/UNAM** no pueda concluir los Estudios de Valoración Socioeconómica, debido a los casos en los que después de verificar el contenido de los estudios digitalizados o en la base de datos, el equipo de trabajo la **ENTS/UNAM** determine que la información proporcionada no es suficiente para la conclusión de dichos estudios, estos tendrán una aportación por verificación (**Ver tabulador B**).

21.- La **ENTS/UNAM** podrá recibir hasta 300 (trescientos) **Estudios de Valoración Socioeconómica inconclusos** digitalizados, o en su caso ya capturados, por mes, realizados por Universidades Estatales o locales, o por el **INFONAVIT**; mismos que deberán ser concluidos en los próximos 30 (treinta) días hábiles, para casos extraordinarios y que por razones ajenas a la **ENTS/UNAM** que no se puedan concluir con las entregas, la **ENTS/UNAM** y la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS) podrán establecer un plazo igual al anterior.

22.- El trabajo para concluir el levantamiento de la información por Universidades estatales o locales, o gestionadas a través de la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS), tendrán una aportación específica dependiendo del volumen solicitado por institución (no acumulables entre ellas), para lo que se atenderá a la aportación unitaria por verificación, otro por captura y otro por conclusión.

23.- El grupo de trabajo de la **ENTS/UNAM** para la ejecución del convenio se integra de la siguiente manera:

- Los Trabajadores Sociales que realizarán el levantamiento de las cédulas de valoración socioeconómica, estudiantes, pasantes, profesionales titulados o egresados de la licenciatura en Trabajo Social, de acuerdo con la "Clasificación mexicana de planes de estudio por campos de formación académica 2016" del INEGI.
- Los Trabajadores Sociales que realizarán la dictaminación social son personal que cuenta con título y cédula profesional de trabajadoras y trabajadores sociales; de acuerdo con la "Clasificación mexicana de planes de estudio por campos de formación académica 2016", del INEGI.

24.- La **ENTS/UNAM** se compromete a recibir las capacitaciones relativas al modelo de operación



del Instituto, en las cuales sean convocados, en las fechas y por los medios que se designen para tales efectos.

Uso de datos personales

El tratamiento de los datos personales de las y los acreditados que realice la **ENTS/UNAM** observará lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Los datos personales que se traten a nombre y cuenta del INFONAVIT no podrán ser utilizados para finalidades distintas al objeto del convenio que se suscriba con motivo de la realización del convenio; y deberán ser entregados a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS).

Además, en términos del Manual General de Políticas de Seguridad de la Información, la **ENTS/UNAM** firmará los acuerdos en los instrumentos jurídicos que el Instituto determine relativos a confidencialidad y no divulgación de manera individual para el personal, acuerdos de supervisión operativa y derecho de visita, acuerdos para el reporte sobre los controles establecidos para garantizar la seguridad, disponibilidad, la integridad del procesamiento y confidencialidad o privacidad de los sistemas, así como del uso aceptable de los activos de información del Instituto, entre éste la **ENTS/UNAM**, y entre éste y el personal operativo que tenga acceso a dicha información. Por otra parte, la **ENTS/UNAM** garantizará total cumplimiento a los siguientes mecanismos de control descritos en el Manual antes referido: Política de manejo de medios, Política de control de acceso, Política de cifrado, Política Áreas Seguras, Política de Transferencia de información, Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Aplicaciones, Política de entrenamiento y conciencia en materia de Seguridad de la Información.

Dichos acuerdos consignarán el compromiso a la **ENTS/UNAM** de conocer y cumplir las Políticas de Organización de la Seguridad de la Información, de Seguridad de la Información de los Recursos Humanos, de Gestión de Activos, de Control de Accesos, Cifrado, de Seguridad de las Operaciones, de Seguridad de las Comunicaciones, de Gestión de Incidentes y de Aspectos de seguridad de la información de la gestión de continuidad operativa.

La **ENTS/UNAM** devolverá los activos Institucionales en su posesión a la conclusión del objeto del instrumento consensual suscrito. Los activos pueden incluir dispositivos móviles y de almacenamiento externo, software, equipamiento, tarjetas de ingreso, documentos corporativos, entre otros. En caso de que la **ENTS/UNAM** haya hecho uso de un dispositivo de su propiedad para el almacenamiento y utilización de información del Instituto, deberán realizar un borrado seguro utilizando el estándar NIST 800-88 REV 1 y notificar al Instituto dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la finalización del convenio. La **ENTS/UNAM** acreditará mediante evidencia remitida por correo electrónico, la ejecución del borrado seguro mediante un certificado digital emitido por la herramienta de borrado, que incluya el número de serie del disco para su verificación, en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del convenio. De no hacerlo, se hará válida la aplicación de la garantía.

En el caso en el que la información no haya sido entregada al INFONAVIT de manera mensual, deberá conservarla en los plazos previstos en la legislación vigente de la materia. Posteriormente, en un plazo de diez (10) días hábiles, la **ENTS/UNAM** emitirá la certificación del borrado seguro



correspondiente.

4. Documentos de la ENTS/UNAM que formarán parte del expediente del Convenio Interinstitucional

1. La ENTS/UNAM cuenta con la propuesta técnica, asignando un rubro especial para la Metodología.

2. Documentos institucionales de identificación:

- La ENTS/UNAM es una corporación pública - organismo descentralizado del Estado-dotada de plena capacidad jurídica, cuya representación legal recae en su rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de la ley orgánica y 30 de su Estatuto General, ambos ordenamientos de la UNAM; teniendo, conforme al artículo 34, fracción I del citado Estatuto, facultades para delegarla al Secretario General, de conformidad con el Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y Demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- Cédula de Identificación Fiscal.

- Copia legible por ambos lados de la identificación oficial vigente del Secretario General de la UNAM.

3. Currículum que menciona la trayectoria y los programas en los que ha participado que son afines al objeto del convenio.

4. Listado de por lo menos 10 de trabajadores sociales que realizarán el levantamiento de las cédulas de valoración socioeconómica, estudiantes, pasantes, profesionales titulados o egresados de la licenciatura en Trabajo Social, de acuerdo con la "Clasificación mexicana de planes de estudio por campos de formación académica 2016", del INEGI.

- Tiene evidencias por cada participante.

5. Listado de cinco (5) de sus trabajadores sociales, que son académicos y participan en la Dictaminación Social, de acuerdo con la "Clasificación mexicana de planes de estudio por campos de formación académica 2016", del INEGI, con alguno de los siguientes documentos que evidencien su experiencia:

- Currículum donde se muestra la experiencia;
- Copia de Cédula profesional y copia de Título.

6. Cédula de valoración socioeconómica, atendiendo a lo indicado en el numeral 3 del Presente Anexo Técnico.



7. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT

La Universidad Nacional Autónoma de México, se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la opinión positiva.

8. Carta en la que la **ENTS/UNAM** manifiesta bajo protesta de decir verdad que el personal que participará en la ejecución de la aplicación de los Estudios de Valoración Socioeconómica, se encuentra contratados, en tres modalidades distintas, Personal Administrativo de Confianza, Personal Académico y Servicios Profesionales por Honorarios.
9. Carta en la que la **ENTS/UNAM** manifiesta bajo protesta decir verdad que en caso de que existiera rotación o inclusión de personas a dichas actividades, avisará a la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social sobre la propuesta del personal que cubrirá las vacantes, quien deberá contar con las mismas características y/o superiores respecto de los perfiles requeridos en el Anexo Técnico.
10. Carta en la que la **ENTS/UNAM** manifiesta bajo protesta decir verdad que, devolverá los activos Institucionales en su posesión a la conclusión del objeto pactado en el instrumento consensual que nos ocupa. Los activos pueden incluir dispositivos móviles y de almacenamiento externo, software, equipamiento, tarjetas de ingreso, documentos corporativos, entre otros. Así mismo, en caso de haber almacenado y utilizado información del Instituto, en equipos propios, esta se borrará utilizando el estándar NIST 800-88 REV 1. La **ENTS/UNAM** acreditará mediante evidencia remitida por correo electrónico, la ejecución del borrado seguro mediante un certificado digital emitido por la herramienta de borrado, que incluya el número de serie del disco para su verificación, en un término de diez días hábiles posteriores a la conclusión del convenio.
11. Carta en la que la **ENTS/UNAM** manifiesta bajo protesta decir verdad que a la fecha no se encuentra en alguna controversia de cualquier naturaleza con el **INFONAVIT**.
12. Carta en la que la **ENTS/UNAM** se compromete a celebrar las acciones relativas a las Políticas de Seguridad de la Información, que a continuación se describen:

Suscribir acuerdos que el Instituto determine relativos a confidencialidad y no divulgación de información; acuerdos de confidencialidad y no divulgación de manera individual para el personal, acuerdos de supervisión operativa y derecho de visita, acuerdos para el reporte sobre los controles establecidos para garantizar la seguridad, disponibilidad, la integridad del procesamiento y confidencialidad o privacidad de los sistemas, así como del uso aceptable de los activos de información del Instituto, entre éste y **ENTS/UNAM**, y entre ésta y el personal operativo que tenga acceso a dicha información.

Garantizar total cumplimiento a los siguientes mecanismos de control descritos en el Manual antes referido: Política de manejo de medios, Política de control de acceso, Política de cifrado, Política Áreas Seguras, Política de Transferencia de información, Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Aplicaciones, Política de



entrenamiento y conciencia en materia de Seguridad de la Información.

5. Entregables

No.	Entregable	Cantidad	Periodicidad	Gerencia responsable de validación de los entregables
1	Archivo en Excel "resultado levantamiento" con los datos de la entrevista y resultado del análisis realizado (por cada crédito remitido) Anexo A.	24	Mensual	Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS).
2	Archivo pdf "DICTAMEN SOCIAL" por cada crédito enviado para atención.	24	Mensual	Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS).
3	Documentación PDF de Los Estudios de Valoración Socioeconómica por cada crédito: • Cedula de valoración socioeconómica • Nota de campo • Dictamen Social en digital	1	Al término del Convenio	Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social (GOPCS).

6. Recursos Humanos

La ENTS/UNAM acepta y se obliga, que en su carácter de Corporación pública-organismo descentralizado del Estado, cuenta con los elementos propios y suficientes en los términos de los artículos 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, que cumple con las obligaciones establecidas Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así mismo que es responsable de sus obligaciones laborales con las empresas o personas físicas que contrate, para el debido cumplimiento del instrumento consensual que nos ocupa, por lo que asume la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes ya sea de manera directa o indirecta para el desarrollo y ejecución del convenio, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, retención de Impuestos sobre Productos de trabajo y pago de los mismos, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento consensual que nos ocupa, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, relevando desde este momento al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a sus funcionarios de toda responsabilidad laboral y/o de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente convenio.

La ENTS/UNAM, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, debiendo responder de todas las



reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con los trabajos del convenio, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Reconociendo la **ENTS/UNAM**, que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no ejerce ningún tipo de dirección en el personal, y que la **ENTS/UNAM**, proporciona el entrenamiento y capacitación de su personal y que cuenta con instalaciones propias para llevar a cabo dichos actos. En caso de que, por la naturaleza del convenio, preste en las instalaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores esto no implica que haya asignación de lugar de trabajo para los empleados de la **ENTS/UNAM**.

7. Vigencia

El Convenio Interinstitucional del cual se desprende el presente **Anexo Técnico** tendrá una vigencia de 24 meses y surtirá sus efectos a partir del 27 de septiembre de 2022, pudiéndose prorrogar cuando, dicho instrumento consensual a solicitud de **"LAS PARTES"** sea prorrogando, vigencia que le será aplicable al presente **Anexo Técnico**.

8. Aportaciones

Las aportaciones, por la elaboración de Estudios de Valoración Socioeconómica a las y los acreditados que por alguna condición de vulnerabilidad social (discapacidad física, personas adultas mayores sin ingresos fijos, enfermedades graves o mortales, padecimientos crónico degenerativos y otras carencias sociales de ellos o de sus familiares directos y la pertenencia a grupos socialmente marginados y/o excluidos) se ven imposibilitados para continuar con el pago de sus créditos, así como de otros casos que sean solicitados por **"EL INFONAVIT"**, se realizaran de la siguiente manera.

"EL INFONAVIT" aportará a **"LA UNAM"** hasta la cantidad de \$15,500,000 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100) con I.V.A. incluido.

De acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **"EL INFONAVIT"** realizará una aportación mensual por la cantidad de los estudios realizados por **"LA ENTS"**, siempre y cuando los Estudios de Valoración Socioeconómica sean entregados conforme a las requisiciones de **"EL INFONAVIT"** de acuerdo a lo estipulado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cuando **"EL INFONAVIT"** solicite la conclusión de los Estudios de Valoración Socioeconómica inconclusos elaborados por otras entidades, la aportación por dicha colaboración estará sujeta a que los Estudios de Valoración Socioeconómica sean proporcionados a entera satisfacción de **"EL INFONAVIT"** y conforme a lo establecido en el Tabulador B de las **ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y APORTACIONES**.



La aportación señalada con anterioridad, será cubierta por "EL INFONAVIT" a través de transferencia bancaria para lo cual, "LA UNAM" indica que su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) es 012180004466344942 (cero, uno, dos, uno, ocho, cero, cero, cuatro, cuatro, seis, seis, tres, cuatro, cuatro, nueve, cuatro, dos) de la que es titular en el Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

En relación a los reembolsos por gastos de transportación aérea, "EL INFONAVIT" gestionará su aportación en los siguientes términos:

- Una vez determinada la procedencia y entregado el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos.
- Y que los gastos estén asociados a la realización de los Estudios de Valoración Socioeconómica.

Dichos gastos serán validados por la Gerencia de Operación de Productos de Cobranza Social.

9. Anexos

ANEXO A. RESULTADO DE LEVANTAMIENTO

ANEXO B. TABULADORES DE APORTACIONES

ANEXO B TABULADORES DE APORTACIONES

TABULADOR A: LEVANTAMIENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

	Mínimo	Máximo	Aportación (incluye IVA)	+30% Viáticos
Zona A	1	50	\$2,290.66	No aplica
	51	100	\$1,950.67	No aplica
	101	En adelante	\$1,781.46	No aplica
Zona B		1	\$3,823.07	\$4,969.99
	2	5	\$3,598.45	\$4,677.98
	6	10	\$2,972.26	\$3,863.94
	11	25	\$2,461.44	\$3,199.88
	26	50	\$2,290.66	\$2,977.86
	51	100	\$2,121.47	\$2,757.91
	101	En adelante	\$1,878.74	\$2,442.36

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



TABULADOR B: CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

Mínimo	Máximo	Aportación Verificación	Aportación captura	Aportación conclusión	Aportación total
					Incluye IVA
1	100	\$87.98	\$87.98	\$627.53	\$932.05
101	500	\$87.98	\$87.98	\$592.21	\$891.08
501	1,000	\$87.98	\$87.98	\$560.83	\$854.05
1,001	3,000	\$87.98	\$87.98	\$530.76	\$819.79
3,001	5,000	\$87.98	\$87.98	\$503.27	\$787.91
5,001	10,000	\$87.98	\$87.98	\$478.43	\$759.09
10,001	En adelante	\$87.98	\$87.98	\$445.74	\$719.83

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y ENTENDIDAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRuplicado, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR "EL INFONAVIT"

C. ALICIA BARRIENTOS PANTOJA
SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE
CARTERA Y APODERADA LEGAL

MTRA. CARMEN GUADALUPE CASAS
RATIA
DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL
DE TRABAJO SOCIAL

C. RENE LUIS ORTEGA GUERRA
GERENTE SENIOR DE SERVICIOS DE
SOLUCIONES SOCIALES

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE "EL INFONAVIT" Y "LA UNAM", CON NÚMERO DE INSTRUMENTO UNAM: 60579-1226-11-X-22 Y NÚMERO DE INSTRUMENTO INFONAVIT: CV-621-22, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.